



LOS LIBERTADORES  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CLAUSTRO No. 02 DEL 01  
DE MARZO 2018 POR LA CUAL SE FIJAN LOS INCREMENTOS  
SALARIALES PARA EL AÑO 2018

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS  
LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS  
Y LEGALES

CONSIDERANDO QUE

- a. El literal l) del artículo 38 de los Estatutos de la Institución establece que una de las funciones de la Presidencia del Claustro es aprobar la planta de personal y fijar su remuneración.
- b. Los incrementos que se realizan mediante la presente resolución tienen en cuenta el presupuesto general aprobado por la Asamblea General.
- c. Mediante los incrementos salariales se pretende estimular al personal administrativo y profesoral que con su dedicación y compromiso hacen posible que la Fundación Universitaria Los Libertadores cumpla con sus objetivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**Artículo Primero:** Fijar los incrementos salariales de la siguiente forma:

- 1.1 A todos los Profesores de planta con contrato a término fijo e indefinido: **cuatro por ciento (4%).**
- 1.2 Personal administrativo y operativo a término fijo e indefinido que devenguen hasta ocho (8) millones de pesos, inclusive: **cuatro por ciento (4%).**

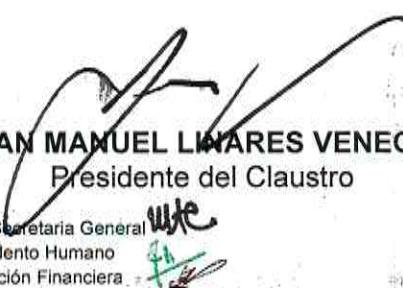
**Artículo Segundo:** Para la aplicación de los incrementos a que hace referencia el artículo anterior se seguirán las siguientes directrices:

- 2.1 La fecha de aplicación del incremento será a partir del 01 de marzo de 2018.
- 2.2 A todos los empleados administrativos con contrato a término indefinido y fijo que lleven más de un año vinculados a la Fundación Universitaria Los Libertadores, el incremento se hará efectivo desde el 01 de marzo de 2018.
- 2.3 No se generará el incremento a los empleados administrativos con contrato a término indefinido y fijo a los que no hayan cumplido un año completo de permanencia en la Institución al 01 de marzo. Dicho incremento se realizará una vez cumpla el año de vinculación.
- 2.4 Aquellos colaboradores que hayan tenido incrementos durante el 2018 por causas de nivelación o ajuste por nivel de responsabilidades, no se les aplicará ningún incremento salarial.
- 2.5 A los empleados vinculados para la realización de proyectos temporales no se les aplicará ningún incremento.

**Artículo tercero:** La presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., al primer (01) día del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

  
JUAN MANUEL LINARES VENEGAS  
Presidente del Claustro

Revisaron: Dr. María Angélica Cortes Montejo, Secretaria General  
Dr. Cesar Nieto Licht, Gerente de Talento Humano  
Dr. Jorge Osorio, Director de Planeación Financiera

